

MEMORIA JUSTIFICATIVA

OBRAS SUBSANACIÓN DE PATOLOGÍAS ÁRBOLADO Y POSTERIOR ASFALTADO DE APARCAMIENTO Y VIAL DE ACCESO DEL CP SAN CUGAT DEL VALLÉS

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

En el Centro de Producción de Programas de RTVE en San Cugat del Vallés (Barcelona) es necesario proceder a la reparación de parte de los viales del recinto y del aparcamiento de vehículos ubicado en la zona este debido al hecho de que algunos tramos de dichos viales y aparcamientos, así como aceras, están levantados por el crecimiento de las raíces de árboles adultos, plantados en los alrededores de dichas zonas ubicados en pequeños alcorques y que imposibilitan tanto la circulación y estancia de vehículos como el paso de personas en condiciones óptimas de seguridad por dichas zonas.

Una vez solucionada y reparadas dichas patologías se procederá al reasfaltado del ámbito, así como la colocación de nueva señalización vial tanto horizontal como vertical.

NO DISPONIBILIDAD DE MEDIOS PROPIOS

Para la ejecución de obras es necesaria la contratación de una empresa especializada en el sector de la construcción, actividad no ejercida por la Corporación RTVE.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El expediente se ha planteado en un único lote. El objeto del contrato no resulta divisible en lotes.

Se propone un único lote en esta licitación por razones técnicas de coordinación y gestión con un único contratista para ejecutar el objeto de este contrato que se limita a la reparación de las patologías provocadas por el arbolado y el reasfaltado posterior de la zona. El objeto constituye una unidad contractual.

A su vez, la unificación de una implantación de obra permitirá un ahorro económico a la Corporación.

Consta en el Pliego de Condiciones que **"En todo momento la producción de RTVE es prioritaria, y las unidades de obra se desarrollarán en el horario que RTVE establezca para asegurar sus necesidades de producción, considerándose que los horarios de trabajo serán diurnos, pero habiéndose estimado que hasta un 20% de los trabajos sean realizados en horarios nocturnos y festivos sin coste adicional para RTVE"**.

Por lo anterior, la realización independiente de las diversas actuaciones comprendidas en el objeto único del contrato dificultaría la correcta ejecución y coordinación del mismo e incluso podría afectar y causar molestias innecesarias en las labores de producción de CRTVE y podría conllevar el riesgo de socavar la ejecución adecuada del contrato.

Los trabajos que se van a ejecutar y que figuran descritos en los Pliegos **constituyen una unidad funcional y constructiva única** al objeto de realizar las obras de adecuación, y deben estar coordinados y ejecutados

según la programación de obra por un mismo adjudicatario no siendo eficiente ni posible técnicamente una contratación en lotes.

En conclusión, procede, desde el punto de vista técnico, a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para esta obra

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento general abierto, ya que se dan los requisitos que establece la LCSP, para poder hacerlo.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

Las actuaciones descritas suman un total de **542.188,99€**.

Orden de Inversión: I301290P5010 SQT-Rehabilitación viales y aparcamiento

Activo Fijo: 388532

El valor estimado de la licitación se obtiene del detalle de las mediciones que se incluyen como Anexo al Pliego Técnico de este expediente. El precio máximo de licitación se ha estimado mediante un desglose exhaustivo de las partidas a ejecutar en el global de la actuación, cuyos precios unitarios se definen a partir de las bases de precios oficiales y en su defecto a presupuestos solicitados a los suministradores y a las comparativas de precios realizadas a partir de las licitaciones de obras recientemente adjudicadas.

No existe comparativa posible con un contrato anterior, pues el objeto del contrato no había sido contratado por CRTVE con anterioridad.